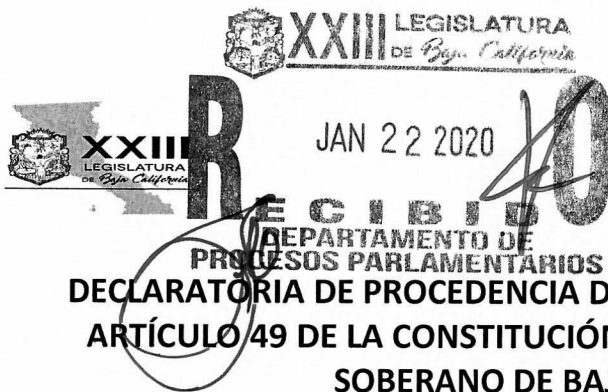




**LA ASAMBLEA
QUEDA
ENTERADA**

**DECLARATORIA DE PROCEDENCIA DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL
ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

DECLARATORIA

1. Con fecha 30 de diciembre de 2019, fue presentada ante oficialía de partes, la **INICIATIVA DE DECRETO**, POR MEDIO DE LA CUAL, SE MODIFICA EL **ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, misma que fue **PRESENTADA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ**, EN SU CALIDAD DE **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**.
2. Recibida que fue la iniciativa, en sesión ordinaria celebrada por la Honorable XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de fecha 31 de diciembre de 2019, la Junta de Coordinación Política, presentó **ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE**, la **INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL ING. JAIME BONILLA VALDEZ**, EN SU CALIDAD DE **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, POR MEDIO DE LA CUAL, SE MODIFICA EL **ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, que tiene por objeto que el informe de labores que debe rendir el Poder Ejecutivo pueda adoptar también la modalidad de informe parcial de actividades,

abriendo también la posibilidad de que las distintas formas de informar se puedan utilizar geográficamente en cualquiera o varios de los municipios de la entidad.

3. El Acuerdo referido con anterioridad y presentado por la Junta de Coordinación Política, así como la reserva en lo particular, presentada por el diputado Juan Manuel Molina García, fue aprobado en sesión plenaria de fecha 31 de diciembre de 2019, el primero, con una votación de 20 votos a favor, 3 en contra y la segunda con votación de 19 a favor, 2 en contra y 1 abstención.
4. Mediante oficios remitidos el trece de enero de dos mil veinte, de números 2493, 2494, 2095, 2096 y 2097, suscritos por los **Diputados PRESIDENTE y SECRETARIA, Víctor Manuel Morán Hernández y Carmen Leticia Hernández Carmona, respectivamente**, los cuales fueron recibidos por los Ayuntamientos de Ensenada, Tecate, Mexicali, Playas de Rosarito y, Tijuana, **el día trece de enero de dos mil veinte**, mediante los que, se solicita con fundamento en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, el sentido de su voto con relación a la aprobación realizada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de la **INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

5. Con fecha **catorce de enero de dos mil veinte**, fue recibido oficio No.000005, remitido por el **L.A.E. JOSE RUBEN BEST VELASCO**, Secretario General del **XXIII Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, por el cual, remite Acuerdo de cabildo aprobado sesión extraordinaria de extrema urgencia de fecha catorce de Enero de dos mil veinte, por cual **por votación nominal y mayoría de votos el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California**, se aprueba el acuerdo remitido por la **Junta de Coordinación Política**, respecto a la **INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA 49 DE LA CONSTITUCION LOCAL, ASÍ COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR**, a dicha iniciativa.

6. Con fecha **dieciséis de enero de dos mil veinte**, fue recibido oficio No. 000219, por el cual, el ciudadano **J. NETZAHUALCOYOTL JAUREGUI SANTILLAN**, Secretario del **XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, remite certificación de acuerdo de cabildo, por el por el cual, señala que en sesión extraordinaria de cabildo No. 15 del **XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, celebrada con fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, se acordó el **pronunciarse a favor** de la **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR A QUE SE REFIERE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTES MENCIONADA.**

7. Con fecha **veinte de enero de dos mil veinte**, fue recibido oficio PM/101/2020, remitido por la **C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, Presidenta Municipal del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, por el cual, remite punto de Acuerdo de sesión extraordinaria de cabildo celebrada el quince de Enero de dos mil veinte, por el cual, **por votación nominal y mayoría de votos el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, aprueba el acuerdo remitido por la Junta de Coordinación Política, respecto a la **INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION LOCAL**, dando cumplimiento al artículo 112 de la Constitución Local.
8. Con fecha **veintiuno de enero de dos mil veinte**, fue recibido oficio PM/112/2020, remitido por el **LIC. RAUL ARMANDO MARTINEZ NUÑEZ DE CACERES, Secretario del Ayuntamiento de Tecate, Baja California**, por el cual, remite punto de Acuerdo certificado de sesión extraordinaria de cabildo celebrada el veinte de Enero de dos mil veinte, por cual **por votación nominal y mayoría de votos el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, se aprueba el acuerdo remitido por la Junta de Coordinación Política, respecto a la **INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION LOCAL**, dando cumplimiento al artículo 112 de la Constitución Local.
9. A partir de la fecha en que fueron recibidos los oficios descritos en el punto cuarto de esta declaratoria; los **AYUNTAMIENTOS DE ENSENADA**,

MEXICALI, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE, manifestaron expresamente el sentido de su voto a favor, respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO LA RESERVA EN LO PARTICULAR A QUE SE REFIERE LA INICIATIVA DE DECRETO ANTES MENCIONADA.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 50 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se procede a **DECLARAR FORMALMENTE LA REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

(Que está en esta declaratoria, para lo cual solicito que sea transcrita textualmente en el acta de esta Asamblea, así como la versión estenográfica de la misma).

ÚNICO.-SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

I a la IV....

V.- (Rendir...)

El Gobernador del Estado podrá ser invitado por la mayoría de los Diputados del Congreso para que rinda un informe parcial de actividades cuando éstos lo consideren conveniente. Con excepción de los supuestos previstos en el artículo 100 de esta Constitución, así como las disposiciones en materia electoral, el titular del Poder Ejecutivo podrá informar mensualmente a la población a través de los medios de comunicación y redes sociales, los avances y resultados en la solución de la problemática de la entidad. De la misma forma, el Gobernador del Estado podrá ejercer las facultades contenidas en la presente fracción en uno o varios de los municipios de Baja California.

VI a la XXVIII. (...)

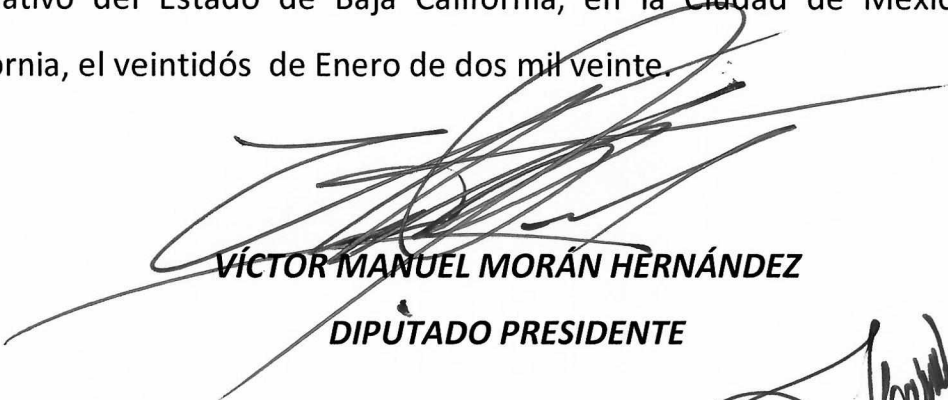
TRANSITORIOS

PRIMERO.- -Una vez que se apruebe el presente proyecto de decreto por parte del Congreso del Estado, remítase a los Ayuntamientos para continuar con su trámite constitucional.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



DADO en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el veintidós de Enero de dos mil veinte.



VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

DIPUTADO PRESIDENTE



CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ CARMONA

DIPUTADA SECRETARIA